



## Resolución Directoral

Callao, 14 de JUNIO de 2020

### VISTOS:

El Oficio N° 01-2020-HNDAC-CLM, de fecha 27 de febrero de 2020 emitido por la Presidenta del Comité de Lactancia Materna; el Memorando N° 259-2020-HNDAC-DAGC-DG, de fecha 29 de mayo de 2020 emitido por la Dirección General y, el Informe N° 257-2020-HNDAC-OAJ, de fecha 10 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

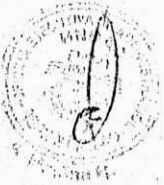
### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. El Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, al respecto, el Artículo 7° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o recién nacidos están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud;

Que, asimismo, el referido Reglamento, señala que es función de los Comités de Lactancia Materna, promover y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil, Presentar semestralmente al establecimiento de salud respectivo un informe sobre la situación de la lactancia materna y las prácticas de alimentación complementaria en el ámbito de su intervención, y realizar el monitoreo del cumplimiento del Reglamento e informar sobre las infracciones al Reglamento de Alimentación Infantil a los órganos competentes;

Que, en concordancia, el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, es función del Comité de Lactancia Materna: i) Realizar el análisis integral de la situación de la lactancia materna en el establecimiento de salud o Micro red, según corresponda, ii) Elaborar el plan de trabajo para la promoción y protección de la lactancia materna debiendo estar inserto en el Plan Operativo Institucional o en el Plan Operativo de la Micro- red, iii) Participar en los procesos de mejora para la certificación como Establecimiento Amigo, en coordinación con el área de calidad, iv) Elaborar, implementar y evaluar el plan de capacitación en lactancia





materna, en coordinación con el área de capacitación, v) Monitorea la promoción y protección de la lactancia materna en el establecimiento o Micro red, entre otras;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el acto resolutorio de conformación del Comité de Lactancia Materna designando a sus integrantes y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 231-2019-DG-HNDAC, de fecha 22 de julio de 2019;

Que, considerando la importancia de la promoción de la lactancia materna, que coadyuvara a proporcionar a los niños la energía y los nutrientes que necesitan, además de protegerlos de enfermedades infecciosas y crónicas, resulta viable emitir el acto resolutorio que apruebe para el presente año la conformación del Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil y la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 231-2019-DG-HNDAC, de fecha 22 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.


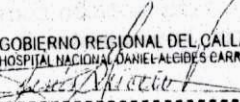
**ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR** el Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA/DEPARTAMENTO	CARGO
Lic. Mirtha Edith Akajosi Trujillo	Dpto. de Enfermería	Presidenta
Lic. Bertha Eugenia Vera Bringas	Dpto. de Atención Ambulatoria y Hospitalización	Secretaría Técnica
Lic. Diana Fabiola Zurita Armas	Oficina de Recursos Humanos	Integrante
MC. Víctor Esteban Obregón Pasmiño	Dpto. de Ginecología y Obstetricia	Integrante
Lic. Liliana María Tapia Mascaró	Dpto. de Ginecología y Obstetricia	Integrante
Dra. Zoila Janeth Herrera Herrera	Dpto. de Pediatría	Integrante
Lic. Narda Edith Navarro Campos	Dpto. de Nutrición	Integrante
Lic. María Elena Lazón Sifuentes	Dpto. de Enfermería	Integrante
Lic. Luzmila Elvira Quispe Quispe	Dpto. de Enfermería	Integrante
Lic. Julisa Templo Vicharra	Dpto. de Enfermería	Integrante

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los servidores referidos en los artículos precedentes de la presente Resolución, y demás oficinas y departamentos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
  
DR. JESÚS AMÉRICO BRICEÑO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
CAMP 114535/RNE 20103

